

librarse de esta obligacion, pues el dinero robado por Miramon en la legacion britanica, era una suma reunida segun esta misma hipoteca. No haremos, pues, más que ejecutar de una manera diferente lo que el mismo México se habia obligado formalmente á hacer.

Nos pagaremos nosotros mismos, puesto que vemos que él no lo hace. Seria, pues, enteramente fuera de propósito, introducir en esta cuestion tan sencilla y tan clara, largas consideraciones relativas á las miras de la Francia respecto del clero y á las aspiraciones de la España de hacerse de posesiones trasatlánticas, etc., etc.

El objeto de la Francia así como el nuestro, debe ser fortificar más bien que debilitar al gobierno ménos malo que parece tener México, hoy que este gobierno ha sido obligado á arreglar sus cuentas. La Francia tiene comercio con México que solo es inferior al nuestro. Está, pues, fuertemente interesada en la prosperidad de aquel país.

REGLAMENTO de la junta protectora de inmigracion del Estado de Veracruz.

Art. 1° La junta establecida en esta capital, celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles segundo y cuarto de cada mes. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar siempre que lo disponga el presidente de la propia junta, ya porque á su juicio lo exija la urgencia de algun asunto, ó ya porque alguno de los miembros se la pida por escrito.

Art. 2° La mitad, más uno del número de miembros que componen la junta, basta para formar *quorum*.

Art. 3° Siendo el fin de esta junta proteger la inmigracion, se pondrá en correspondencia con todas las otras que tengan un objeto análogo.

Art. 4° No tomará en ningun caso parte alguna en las cuestiones políticas.

Art. 5° La junta tendrá un presidente, un vice-presidente y un secretario.

Art. 6° Son atribuciones del presidente: 1° Velar sobre la observancia de la ley que creó esta junta, y del presente reglamento.

2° Nombrar, de acuerdo con el vice-presidente y secretario, los individuos que deban formar las secciones ó comisiones,

así permanentes como especiales ó extraordinarias.

3° Convocar á sesiones extraordinarias y presidir éstas y las ordinarias.

4° Abrir y cerrar las sesiones.

5° Designar el orden en que deban tratarse las proposiciones que se le presenten.

6° Dirigir la discusion, cuidar de que en ella se observe el mayor orden, llamar á él al que lo altere, sea por acaloramiento en el debate, interrumpiendo al que habla, ó de cualquier otro modo; suspender la discusion de un asunto, cuando despues de haber llamado por tres veces al orden no se restablezca éste; y aun levantar la sesion, si la naturaleza del caso lo exigiese.

7° Firmar las actas de las sesiones, los libramientos que se giren contra el tesorero y los oficios, informes y demas comunicaciones que se dirijan á nombre de la junta.

8° Dar trámite á las comunicaciones, informes, memoriales y demas documentos que se dirijan á la junta.

9° Dar el voto decisivo en caso de empate, sin que esto lo prive del que disfruta como miembro de la junta.

Art. 7° El vice presidente suplirá las faltas del presidente y tendrá en tales casos todas las atribuciones concedidas al último, en el artículo anterior.

Art. 8° La falta ó ausencia del vice-presidente se suplirá por el jefe político.

Art. 9° Las atribuciones ú obligaciones del secretario, son:

1° Leer en cada sesion el acta de la anterior y cuantas comunicaciones se dirijan á la junta, así como cuanto disponga el presidente ó acuerde aquella.

2° Extender las minutas de las actas de las sesiones, explicando con sencillez y claridad lo que pase en ellas, sin permitirse calificación alguna de los dictámenes, discursos ni aclaraciones que deba mencionar.

3° Poner el *intervine* á los pagos que hayan de hacerse por cuenta de la junta, llevando un registro exacto.

4° Llevar nota de los miembros que pidan la palabra, por el orden en que lo hagan.

5° Llevar la correspondencia de la junta, de acuerdo con el presidente.

6° Formar anualmente una memoria explicativa de los trabajos de la junta. Esta Memoria la formará el secretario saliente; debiéndola presentar un mes despues de que se hayan presentado las otras de que hablan el art. 25 y la seccion 3ª del 32.

Art. 10 No podrá expedir certificado

alguno relativo á asuntos de la junta sin previo acuerdo de ésta ú orden del presidente.

Art. 11. Los gastos de escritorio y estafeta, de la secretaria, se satisfarán de los fondos de la junta.

Art. 12. La junta central establecida en esta capital, tendrá un pro secretario, que no será miembro de ella, y disfrutará del sueldo mensual de cincuenta pesos. Su eleccion se hará por la misma junta á propuesta en terna del secretario. Una vez nombrado, no podrá ser removido sin justa causa, calificada por la propia junta, aun cuando se haga nueva eleccion de secretario.

Art. 13. Sus obligaciones son:

1° Extender las actas y cualquiera otro documento relativo á la junta, que se le encargue por el presidente ó por el secretario.

2° Conservar los borradores ó minutas de todos ellos, así como los originales que se remitan á la junta, y tener arreglado el archivo de la misma.

3° Asistir á las sesiones siempre que el secretario no pueda hacerlo ó que por cualquier otro motivo se le cite para ello. En estos casos tendrá voz, pero no voto.

Art. 14. La eleccion de vice-presidente y secretario se hará cada año en la primera sesion del mes de Agosto. Tendrá lugar por medio de cédulas, resultando electo el que obtenga mayoría absoluta. Si no se consiguiese ésta en el primer escrutinio, se procederá al segundo, en el que solo podrá votarse por los dos que en el primero hayan obtenido mayor número de votos. Si hubiere empate, la suerte decidirá. El electo, si se halla presente, tomará posesion acto continuo; de lo contrario la tomará en la primera sesion á que asista, continuando, entre tanto, en sus funciones el que las desempeñaba anteriormente.

Art. 15. El tesorero deberá:

1° Llevar un registro fiel y exacto de todas las cantidades que perciba ó entregue por cuenta de la junta.

2° Presentar todos los meses un corte de caja.

3° Presentar sus cuentas justificadas en la primera sesion del mes de Agosto de cada año, ó ántes, si la junta por cualquiera motivo lo acordase.

Art. 16. No podrá hacer pago alguno por cuenta de la junta, sino en virtud de libramiento autorizado por el presidente y con el *intervine* del secretario. Los pa-

gos hechos sin este requisito, no se le admitirán en cuenta.

Art. 17. Todos los miembros tienen derecho para proponer á la junta cuantas medidas juzguen conducentes al mejor logro del objeto de la misma.

Art. 18. Tienen asimismo el derecho de reclamar contra cualquiera resolucion del presidente ó de la mesa, y si el caso no estuviere previsto, la junta decidirá por mayoría de votos. Si hubiese empate, el voto decisivo corresponde al vicepresidente y al jefe político en su caso.

Art. 19. Tienen tambien el de pedir que se suspenda la discusion de cualquier artículo y se convoque para ella á sesion ordinaria ó extraordinaria, para lo cual serán forzosamente citados todos los miembros residentes en la ciudad, recomendándoseles la asistencia, y exigiéndoseles que al ser citados, firmen la convocatoria. Hecha la peticion se acordará de plano.

Art. 20. Las comisiones permanentes de que habla la atribucion segunda del presidente, serán por ahora:

- | | |
|----|------------------------------|
| 1ª | Comision científica. |
| 2ª | " de fomento de inmigracion. |
| 3ª | " de agencia de terrenos. |
| 4ª | " de loteria. |

Todas ellas constarán á lo ménos de tres individuos, procurándose, siempre que sea posible y pasen de este número, hacerlas constar de un impar de miembros.

Art. 21. Las atribuciones de la comision científica; son:

1° Reconocer y examinar ó hacer reconocer y examinar, los terrenos que se le señalen por la junta ó que ella juzgue á propósito para la colonizacion.

2° Formar ó hacer formar los planos de los mismos.

3° Dar á la junta los informes y explicaciones que ésta necesite y le pida acerca de los referidos terrenos ó planos, así como los que ella misma juzgue oportuno presentar.

Art. 22. Las atribuciones de la comision de fomento de inmigracion, son:

1° Contribuir en cuanto pueda al pronto logro de los fines de la junta, tanto en la República como en el extranjero, ya publicando artículos que demuestren las ventajas que han de resultar á los inmigrantes, ya de cualquiera otra manera.

2° Proporcionar á la misma junta corresponsales en el extranjero, que propendan al propio objeto.

3° Proponerle las medidas que juzguen convenientes al mismo fin.

Art. 23. Son atribuciones de la comision de agencia de terrenos:

1° Indagar cuáles sean los más á propósito para la colonizacion, así por su fertilidad, como por la comodidad de las condiciones bajo las cuales puedan adquirirse.

2° Preparar los contratos para esas adquisiciones ó las de otros terrenos que se les designen, procurando en ellos los mejores términos posibles.

Art. 24. La comision de la lotería tendrá las atribuciones y deberes que se le señalen en el proyecto que de la misma se ha encargado formar á la comision nombrada.

Art. 25. Todas estas comisiones deberán presentar en la primera sesion del mes de Agosto de cada año un resumen de sus trabajos, que servirá de base al secretario para formar la memoria de que habla el el final del art. 9°.

Art. 26. Además de estas comisiones, cada vez que el tesorero presente sus cuentas, se nombrará otra para que las glose, la cual deberá presentar su informe en la segunda sesion ordinaria siguiente.

Art. 27. Todas las otras comisiones extraordinarias que se nombren, tendrán las atribuciones que se les señale al nombrarlas.

Art. 28. Todos los gastos hechos por las comisiones en el desempeño de su encargo, se les abonarán por la junta, previa presentacion de un presupuesto de los mismos ó de un cálculo aproximativo; cuando lo primero no sea posible á juicio de la propia junta.

Art. 29. El órden de materias en las sesiones, será el siguiente:

- 1° Lectura del acta anterior.
- 2° De comunicaciones recibidas.
- 3° Informes de las comisiones.
- 4° Asuntos pendientes.
- 5° Informe de la secretaría sobre los que se hayan presentado desde la última sesion.
- 6° Nuevas materias.

Art. 30. Nadie puede tomar la palabra mas de dos veces en una cuestion, excepto para contestar alguna interpelacion. Esta prohibicion no comprende al autor de la proposicion ó informe que se discute, el cual la obtendrá para contestar á todos los que le impugnen.

Art. 31. Los votos se tomarán por el acto de sentarse y levantarse, á ménos que por tres miembros se pida que la votacion sea nominal, en cuyo caso se hará así, empezando aquella por el miembro que se

encuentre á la izquierda del presidente y concluyendo por éste.

Art. 32. Las juntas auxiliares se regirán por este reglamento, con las modificaciones siguientes:

Primera. Podrán celebrar sus sesiones ordinarias los dias que elijan, con tal de que tengan al ménos dos en cada mes.

Segunda. Las comisiones podrán constar de un solo miembro, excepto la de glosa de cuentas que constará por lo ménos de tres.

Tercera. El secretario deberá presentar la Memoria de que habla la sexta de sus obligaciones, en la segunda sesion del mes de Agosto de cada año, y remitir inmediatamente copia de ella á la junta principal, establecida en esta ciudad.

Art. 33. Podrá hacerse un nuevo reglamento ó reformarse el actual, siempre que se acuerde una ú otra cosa por las dos terceras partes de los miembros presentes y la apruebe el gobierno del Estado. La votacion será nominal en estos casos.—Aprobado por la junta en la sesion de 20 de Setiembre de 1861.—*José de Empáran* vicepresidente.—*V. L. Castro*, secretario

Secretaría del gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—El reglamento que antecede, fué aprobado por el supremo gobierno del Estado en su acuerdo de fecha 5 de Octubre del presente año.

H. Veracruz, Octubre 8 de 1861.—*Juan Lotina*, secretario.

COMPANIA oriental para la inmigracion de cristianos de Oriente, para el cultivo del opio y para la introduccion de camellos en México.

El comercio del mundo tiene por base el cambio de lo supérfluo por lo necesario. México no tiene otro supérfluo que cambiar mas que sus minas, cuya explotacion está, por decirlo así, monopolizada en pocas manos privilegiadas, las masas de la poblacion no tienen nada que ofrecer al cambio para proporcionarse ese bien estar, derramado entre nuestros vecinos del Norte, gracias principalmente á su algodón, que ha llegado á ser el gran regulador del comercio del mundo.

El elemento y la gran fertilidad de nuestras llanuras volcánicas permiten intro-

ducir en ellas el cultivo de productos que pueden soportar, á diferencia del algodón y otros, la carestía del transporte á las costas y asegurar al país no solo una parte en el comercio de exportacion, sino una parte considerable de la emigracion europea.

Para asegurar un buen resultado y dar la mayor extension posible al proyecto, proponemos introducir cristianos del Asia Menor y de la Siria que están familiarizados con la produccion del ópio, de la seda, de los vinos y de las frutas secas. Al mismo tiempo se ocuparán estos colonos ú operarios de la cria de camellos, de cabras y ovejas de Angora y de Cachemira, que se pueden comprar en Esmirna ó en Argel, adonde se han importado hace poco.

Estos operarios, al contrario de los alemanes, están habituados á un clima igual al de nuestro país, lo mismo que al género de vida y de trabajos de nuestros hombres del campo.

Todo el mundo conviene en que el porvenir de México está en la inmigracion, y mucho se ha escrito sobre los medios de hacerla; pero como no se ha presentado bien la cuestion, no se ha comprendido, y de ahí es que hasta ahora no ha dado un solo paso adelante.

En nuestros dias, las emigraciones de los pueblos se determinan por influencias de razas, de educacion, de afinidades físicas y morales. Bajo este punto de vista, se puede asegurar que la emigracion europea, que se dirige naturalmente á los Estados Unidos, se apartará todavía por largo tiempo del rumbo de México.

La emigracion alemana, de que se habla tanto, pero tan inoportunamente, encuentra en las tierras del Norte una poblacion con que se asimila fácilmente; así es que su desarrollo allí ha tomado tal vuelo, que una nueva Alemania se ha transplantado al Oeste de los Estados Unidos, la cual está sin cesar abriendo los brazos á la Alemania del mundo antiguo; y mientras haya un palmo de tierra que cultivar en el valle del Mississipi y en los vastos territorios regados por las confluentes de ese rio, el colono aleman se dejará guiar hácia esa tierra prometida, siguiendo la nube luminosa de una civilizacion que es la suya.

Por otra parte, es una de las condiciones esenciales de la inmigracion en México que el elemento extranjero se asimile y confunda con el elemento indígena. ¿Cómo esperar que las razas exclusivas del

Norte sean susceptibles de esta asimilacion? ¿Y quién desconocerá que el dia que medio millon de emigrantes alemanes pisen el suelo mexicano, el país habria recibido ámos en lugar de colonos? Es, por consiguiente, de un interés vital para él, atraer aquella clase de elementos que se mezclen con la clase indígena sin dominarla. Estos elementos homogéneos no hay que esperarlos de la Europa occidental: esto sería insensatez, y traerlos de otra parte sería imprudencia. ¿De qué lado, pues, podrá volver los ojos? ¿En dónde encontrará colonos que se vuelvan mexicanos, é industrias y cultivos adaptados al génio de su pueblo, á la naturaleza de su suelo y á su clima? Al Oriente, como vamos á tratar de demostrarlo.

Los aborígenes de la Península Ibérica pertenecian á la raza céltica, la más antigua y la más numerosa de las tres principales razas primitivas que poblaban la Europa al principio de nuestra era.

Como todos los países bañados por el mar, la Península Ibérica, aunque léjos del centro del continente, habia sido abierta á la invasion. Las razas indoteutónicas del Norte y las poblaciones semíticas traspasadas del continente africano penetraron en diferentes épocas en su territorio.

La más antigua de las invasiones venidas de Africa se remonta á los tiempos de Amilcar y de Annibal. Arrastrados por sus instintos generosos, los nómadas aspiraron á la conquista de aquella region, que narraciones ávidamente recogidas bajo la tienda del desierto, pintaban á su imaginacion oriental como un cuadro maravilloso: ellos fueron los primeros que atravesaron el estrecho de Gebel-el-Tarick y se establecieron como dueños en la tierra que conquistaron. Desde esa época, sin duda alguna, la Iberia quedó impregnada del elemento semítico ó árabe.

A esas primeras incursiones y á la invasion de los moros, que se verificó en el siglo VIII, debe atribuirse ese tipo ó carácter oriental que se nota todavía en nuestros dias en las costumbres de España, y el hispano morisco de toda la América española.

Como el país mexicano, por la posicion aislada de la mesa de sus montañas recibió ménos la influencia de la civilizacion europea, ha conservado más que la Andalucía misma las huellas de la civilizacion oriental.

Es, pues, en Oriente donde se deben buscar elementos homogéneos para poblar

los valles de México; allí es donde se encuentran poblaciones que una afinidad de costumbres, de hábitos, de trabajos, hace más capaces de identificarse con la población indígena del suelo mexicano.

Por supuesto que no se trata de introducir á los sectarios del falso profeta, sino á aquellos cristianos desgraciados á quienes no puede proteger el soberano que se titula protector de los verdaderos creyentes.

La guerra sangrienta que la secta mahometana de los drusos ha declarado á los cristianos del Líbano, ha alarmado naturalmente á todos los cristianos de la Turquía; y el conocimiento que tenemos de estas poblaciones por haber vivido largos años entre ellas, nos inspira la convicción de que con los socorros necesarios sería fácil atraer á México millares de familias perseguidas.

Los cristianos de Siria son de nacionalidad árabe, y tienen, con poca diferencia, las mismas costumbres, los mismos usos que los españoles del siglo XV y sus descendientes en México. Poseen una experiencia tradicional del cultivo del moral, del olivo, del tabaco y más principalmente del tejido de telas de lana y de seda en que se distinguen. Esto es en cuanto á la industria que traerían consigo.

Por lo que toca á la parte moral, no tiene nada de exclusivo en sus instintos de raza; se identificarían mejor con la población mexicana, que como los árabes lo han hecho con los conquistadores de Argel, y no tienen ninguna de las pretensiones políticas que pudieran ponerlos en choque con la población indígena.

Los habitantes de raza griega del Asia Menor se dedican principalmente á la producción del ópio, al comercio ó la industria de las frutas secas (los higos, las uvas, el corinto), y al cultivo de la viña, de que hacen vinos exquisitos. Si no son de la humildad que los cristianos de raza semítica, en cambio tienen más energía en el carácter.

La población indígena de México, indolente, habituada á una vida fácil, tiene poca gana de trabajos fuertes, y siempre poco ilustrada, acogerá con desconfianza ó con repugnancia todo lo que le parezca innovación. Así que para introducir en el país nuevas explotaciones agrícolas ó industriales, y para que estas se logren, se necesita traer al mismo tiempo colonos que conozcan y tengan el hábito de estos trabajos.

Después, cuando los indios y los ran-

cheros vean el buen efecto de estas innovaciones, muy buen cuidado tendrán de adoptarlas, sobre todo, si los cultivos y las operaciones se acomodan bien á su inteligencia y á su capacidad física.

El carácter montañoso del país, que con razón se ha llamado frecuentemente la Suiza americana, hace difíciles las vías de comunicación y paraliza sus progresos. El gobierno, por estable y por rico que sea, tendrá siempre mucho que vencer ántes de conseguir caminos seguros y cómodos; se está por consiguiente muy lejos todavía de la época en que el desarrollo de sus riquezas corresponda con las ventajas excepcionales de su posición geográfica y de su clima.

Esto supuesto, no hay producto comercial posible en México que sea una fuente fecunda de riqueza, como el ópio, artículo de un consumo general, de una exportación fácil, y que por su valor intrínseco puede soportar al igual de la plata de las minas, los gastos de transporte, cualesquiera que sean. La adormidera, de donde se saca el ópio, se da espontáneamente en todas partes de los valles de México, y la preparación del jugo que contiene, es decir, del ópio, no requiere ningunos conocimientos de química, ni de arte alguna mecánica, tampoco su manipulación tiene peligros ningunos.

Los egipcios, los griegos y los habitantes del Asia Menor, manejan con la misma seguridad y familiaridad que los farmacéuticos, las sustancias que tienen que manipular todos los días.

Por otra parte, el ópio no es solo un veneno como el rom y el tabaco: está clasificado, y con razón, entre los medicamentos heroicos; pero se emplea en tantas cosas y bajo formas tan diversas, que pocas preparaciones farmacéuticas hay que no contengan algo, y como dice Pereira en su *Opera médica*, gracias á sus cualidades sanitarias especiales, no es reemplazable con ninguna otra sustancia.

Bajo forma de medicamento, la Inglaterra consume anualmente 400,000 libras, y proporcionalmente lo mismo las demás regiones del continente y la América del Norte y California.

Pero sobre todo, en China es donde el uso del ópio llega á unas proporciones colosales. En 1858, la importación de este artículo en el imperio celeste, subió á..... 60,000 cajas de 140 libras de peso cada una.

Se calcula que en el hemisferio oriental existen 400 millones de consumidores, pa-

ra quienes este artículo es de primera necesidad.

Por aquí se verá de qué inmensos recursos puede hacerse México con la producción del ópio. A pesar de sus riquezas minerales, el país es comparativamente pobre, porque esas riquezas están acumuladas entre las manos de un pequeño número de privilegiados. La introducción de un artículo agrícola, cuya exportación es susceptible de un desarrollo gigantesco, derramaría el bienestar en todas las clases de la población, y elevaría los puertos de la República, al rango de puertos de comercio, los primeros del mundo.

De todos los monopolios de la antigua compañía de la India, el gobierno de la reina Victoria no ha conservado más que el más difamado, el del ópio, porque le produce al tesoro 25 millones de francos.

El consumo del té en Europa y en los Estados Unidos, monta en el día á 140 millones de libras: el de la seda china á 50,000 tercets al año. Poniendo el valor del té en.....\$ 24,000,000
el de la seda en....." 18,000,000
y el del artículo de menos importación en....." 2,500,000

veamos que la cifra de la exportación china es de.....\$ 45,000,000

La China rehusa el oro en cambio de sus productos; y la importación europea y americana en el imperio celeste, que consiste en algodones, manufacturas, arroz, &c, no pasa de 10 millones; con que este inmenso comercio exterior, no podría mantenerse si no fuera por la plata de México y el ópio.

Nos parece ocioso insistir más en estas cifras. Todo el mundo verá que el cultivo y la industria, tan sencillos que proponemos introducir en la República, asegurarían al país un porvenir de grandeza comercial que en vano se buscaría en cualquiera otra cosa. El día que el cultivo del ópio tomase todo el desarrollo que promete la naturaleza del suelo y clima mexicanos, el comercio de la América del Norte se vendría hácia este lado, y México tendría, en el gran movimiento comercial del mundo, una parte de tal importancia, cual no ha tenido ni llegará jamás á tener con todo el oro y la plata de sus minas.

Introducción del camello en la República como bestia de carga y como montura.

Hace dos años, el que suscribe publicó

en el *National Intelligencer* de Washington, una memoria sobre la utilidad del camello en Texas y Nuevo México, que llamó la atención pública á punto de que en el Congreso se votó un crédito de \$30,000, á instancia de Mr. Jefferson Davis para la importación de este precioso animal.

El individuo á quien se comisionó al efecto, después de dar un largo paseo por todas las costas del Mediterráneo, á bordo de la corbeta *Supply*, volvió con 35 camellos, que le costaron al gobierno \$1,500 por cabeza, diez veces más caros que como los había ofrecido el autor del proyecto. Los camellos á diferencia de los otros cuadrúpedos de las razas bovina é hypina, se acuestan por sí mismos en el buque luego que sienten el balancé: así es que los que trajo el *Supply* llegaron buenos y sanos, y luego de desembarcados los echaron á andar para Corpus-Cristi cargados con su propio bagaje. Una vez hecha la primera experiencia, el gobierno americano hizo traer en la segunda remesa 300.

El que suscribe ha hecho ya otras veces el ofrecimiento de la importación importante de ese animal, y siempre la guerra civil ha impedido al gobierno ocuparse de este negocio. Ahora que la guerra ha terminado, lo viene á renovar.

La aclimatación del camello en México, no presenta dificultad alguna, y pocos países hay en que pueda prestar servicios tan interesantes, tanto para el transporte de los cargamentos, como para las operaciones militares. Así es que de muy antiguo se ha pensado en su importación, y fué una de las cosas que primero se movieron por D. Lucas Alaman cuando el banco de avío.

Los correos del gobierno otomano en Arabia y Egipto, andan treinta y ocho leguas en seis horas; los de los mejores de América, andando esta distancia en doce horas, se matarían.

La única objeción que se ha hecho en Texas y otros países meridionales de los Estados Unidos, donde se ha hecho esta importación, es el terror que este animal causa en los caballos y en las mulas; pero este terror sería una ventaja montando un pequeño cuerpo de gendarmería en estos corceles infatigables, que ya en tiempo de Ciro, puso en fuga á la formidable caballería frigia. Por lo demás, ya se sabe que los caballos y las mulas pronto se acostumbra á todo, y ya están familiarizados con el camello en el hemisferio oriental.

El camello se utiliza también como animal de tiro. Uncido á un carro, su ardor se excita con el ruido, y se mataría si se